

DECRETO REGISTRADO N° 1 3 3 2 /

CONCÓN,
25 JUN 2021

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N° 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
7. La Ley 19.880 de procedimientos administrativos en su Artículo N°52 establece que los actos administrativos puedan ser retroactivos.
8. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Presupuestario N° 04 de fecha 10.03.21 en donde aprueba la primera modificación presupuestaria al presupuesto del año 2021, en donde se incorpora el aporte pecuniario del programa de Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural, denominado "Tertulias de Concón 2021" convocatoria pública año 2020, al presupuesto municipal.
2. Ord. N°504, de la Dirección de Desarrollo Comunitario donde se solicita contratación de creadores y artistas a honorarios de Concón, con Providencia Alcaldía.
3. Certificado de Disponibilidad N°198, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, contratación en calidad de Honorarios del Sr. **DANIEL LAGOS RAMIREZ, RUN** [REDACTED] por el servicio de "**PRESENTACIÓN Y TRAYECTORIA**", de la Dirección de Cultura, la prestación de servicio a honorarios regirá solo el día 24 de mayo y en el siguiente horario de 09:00 a 10:00 y/o hasta cuando así lo estime conveniente el Alcalde. cumpliendo con 1 horas, con un valor de \$100.840.- valor único y total impuestos incluidos.
2. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
3. **CONSIDÉRESE**, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N°854 Programas Comunitarios.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 215-21-04-004 "**PROGRAMAS CULTURALES**".
5. **NOTIFÍQUESE** el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal de forma presencial o por carta certificada en la [REDACTED]
6. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



MARIA LINDA ERPIÑOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/MPVG/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- GESTIÓN DE PERSONAS.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.